

Art. 23 de junio del 2000, las 11:00.
Por cuanto la parte actora manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio de los demandados Rogelio Galarza Vizcaino y Zuley Comandá Parillo, cónyuges de conformidad con el Art. 795 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los autos que se están en la ciudad de Quito y en el Registro Oficial NOTIFÍQUESE. El Oca. Luz A. Cevallos, Juez, (sigue la razón de las notificaciones).
Lo que cito a Ud. para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de fijar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.

Itarra, 30 de agosto del 2000
Luz A. Cevallos
Secretaría del Juzgado 2do de lo Civil de Itarra.
Hay sello y firma
Nº547

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA,
SEGUNDA SALA**

CITACION CON EXTRACTO DE DEMANDA Y PROVIDENCIAS RECAIDAS A LOS SEÑORES: ARLENE ANNI PAMELA Y JOSE MONGE FROEBELIUS.
EXTRACTO:

JUICIO: colutorio No. 094-2000
ACTOR: Martha Susana Rosero Castañón

DEMANDADOS: Wilson Monge Signor, Gustavo Romero Ponce, Arlene Anni Monge Froebelius, Pamela Monge Froebelius y José Monge Froebelius.

ASUNTO: Nulidad del contrato de compraventa suscrito en la Notaría Tercera del Cantón, el 16 de octubre de 1999, daños y perjuicios, de la pena máxima señalada, costas procesales y honorarios del Defensor.

CANTÍA: USD 300.000
TRAMITE: Especial
COMO: DEL ACTOR: Casillero No. 1506 del Dr. Renato Vasquez

PROVIDENCIA:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA. Quito, abril 18, 2000, las 09:00. VISTOS: Avoco conocimiento de esta causa en vista de la razón de sorteo que antecede. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite previsto en la Ley para el Juzgamiento de la Colusión. Cítase con la demanda y esta providencia a los demandados Wilson Monge Signor, por sus propios derechos y como representante legal de Fincas Urbanas Sociedad Anónima (F.U.S.A.), Gustavo Romero Ponce y Arlene Anni Monge Froebelius, en el lugar que se indica, para que contesten en el término de diez días. Cútese con la Secretaría Minista Fiscal de Pichincha, encargada. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad. Négase el pedido de prohibición de enajenar sobre el inmueble en litigio. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1506 señalado por la actora. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Notifíquese. El Dr. Pablo Jaramillo Fuentes, Ministro Presidente.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA. Quito, mayo 08, 2000, las 09:30. En atención al escrito anterior, se

se sugiere al señor Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en este Despacho y dentro del perímetro legal.
Dña. Cecilia Acevedo, P. SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DE PICHINCHA.
Hay un sello
p/6403A/P.

ta, suscrita ante el Notario Séptimo Dr. Rodrigo Narango Garcés, el 27 de no-

dió el señalado. Hecho devolvase los originales al interesado. Notifíquese.

PRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA SANTA BARBARA S.A.

**05 OCT. REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA. LTDA. aumentó su capital en US \$ 40.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de mayo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.2770 de 02 OCT. 2000

El capital actual suscrito de US\$ 40.880.00 está dividido en 204.400 acciones de US\$ 0.20 cada una.

Quito, 03 OCT. 2000

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**

NOTIFICACION
AL SR. ADO. CARLOS ALFONSO PALLARES BEVILLA, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA AASACORPORATION S.A. Y AL SR. MATEO FRANCISCO PALLARES

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INGENIERO J. ESPINOSA Z. S.A.

Se comunica al público que la compañía INGENIERO J. ESPINOSA Z. S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de septiembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.2754 de 29 SET. 2000

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Art. Tercero de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se le añade lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO DE LA EMPRESA:..... La Compañía también podrá principalmente dedicarse a la importación, exportación, distribución, comercialización, licenciamiento, franquicia, agencia y representación de personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras..."

Quito, 29 SET. 2000

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**